

Examen amplio de 2016 del estado de la aplicación de la resolución 1540 (2004)

Documento sobre las modalidades

Alcance

1. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 1977 (2011), el Consejo de Seguridad adoptó la siguiente medida:

“Decide que el Comité 1540 lleve a cabo un examen exhaustivo del estado de aplicación de la resolución 1540 (2004), tanto después de cinco años como antes de la renovación de su mandato, incluyendo, de ser necesarias, recomendaciones sobre los ajustes en el mandato, y que le presente un informe sobre las conclusiones de esos exámenes, y *decide* que, en consecuencia, el primer examen se realice antes de diciembre de 2016.”

2. El examen amplio de 2016 (en lo sucesivo, “el examen”) deberá ser a la vez retrospectivo y prospectivo. Deberá basarse en un análisis de la aplicación de la resolución 1540 (2004) desde el examen de 2009 con miras a lograr que los Estados Miembros la apliquen mejor, determinando y recomendando medidas concretas, prácticas y adecuadas para este fin, así como a analizar el funcionamiento del Comité en la realización de sus tareas y recomendar los cambios que se consideren necesarios. Toda recomendación deberá tener plenamente en cuenta la rápida evolución del entorno científico, tecnológico y comercial en el que se aplica la resolución 1540 (2004).

Metodología

Supervisión

3. Bajo la dirección de la Presidencia, el Comité se encargará de supervisar la realización del examen utilizando su estructura actual, que se modificará según sea necesario para determinados elementos del proceso de examen.

Informe final

4. El informe final deberá basarse en la información de que disponga el Comité, en particular la obtenida a través de sus matrices aprobadas, y la información y las aportaciones pertinentes de los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales, regionales y subregionales conexas. El informe deberá ser de carácter analítico, determinar las lagunas en la aplicación de la resolución, concentrarse en los temas señalados y, cuando proceda, incluir recomendaciones específicas.

Temas

5. El Comité abordará los siguientes temas, en torno a los cuales se establecerán las esferas de actividad de sus cuatro Grupos de Trabajo:

- a. Grupo de Trabajo 1:
 - i. Utilizando los datos disponibles en la actualidad, realizar un análisis del estado de la aplicación de la resolución por parte de los Estados, que incluirá las principales tendencias en la aplicación desde el examen de 2009, determinando en particular las lagunas en la aplicación y, en la medida de lo posible, los motivos correspondientes;
 - ii. Determinar las deficiencias del actual sistema de obtención, almacenamiento, recuperación, presentación y análisis de datos, en particular en relación con los informes que presentan los Estados y el intercambio de prácticas eficaces, y determinar posibles enfoques nuevos, incluida la mejora del uso de la información reunida por las organizaciones internacionales y regionales pertinentes. Sobre la base de los resultados de esos análisis, recomendar los modos de reforzar la capacidad de mantener, actualizar, recuperar, presentar y analizar los datos, entre otros medios señalando los datos básicos necesarios para evaluar la aplicación de la resolución 1540 (2004);
 - iii. Sobre la base de la experiencia adquirida en las interacciones directas con los Estados, recomendar los medios adecuados para intensificar y promover esas interacciones.
- b. Grupo de Trabajo 2:
 - i. Sobre la base de la experiencia adquirida en la gestión del mecanismo de asistencia del Comité 1540 desde 2009, analizar la función del Comité consistente en facilitar el nexo entre las solicitudes y los ofrecimientos de asistencia y recomendar mejoras para lograr la prestación rápida de asistencia;
 - ii. Buscar formas de prestar apoyo a los Estados para que comprendan mejor el mecanismo de asistencia a fin de determinar las necesidades y prioridades, preparar solicitudes de asistencia adecuadamente formuladas y mejorar la colaboración con los posibles proveedores a nivel individual o, a ser posible, regional.
- c. Grupo de Trabajo 3:
 - i. Analizar la experiencia del Comité en lo tocante a su colaboración con las organizaciones internacionales y regionales desde 2009;
 - ii. Sobre la base de ese análisis, buscar mejores maneras de reforzar la colaboración del Comité con organizaciones internacionales, regionales y subregionales que tengan un vínculo directo, así como con otros órganos de las Naciones Unidas;
 - iii. Además, con respecto a las organizaciones regionales, determinar mejores métodos para que apoyen la creación de redes de puntos de contacto sobre la labor del Comité 1540, promoviendo la presentación de informes al Comité y fomentando las oportunidades de que este interactúe directamente con los Estados.

d. Grupo de Trabajo 4:

i. Examinar la experiencia adquirida desde 2009 en relación con las actividades de divulgación del Comité dirigidas a los Estados y la sociedad civil, incluidos el sector académico, la industria, las asociaciones profesionales y los parlamentarios;

ii. Recomendar la forma idónea de mejorar la divulgación a estos sectores, en particular mediante publicaciones y medios electrónicos y, cuando proceda, el uso de los medios sociales y la creación de una red del Comité 1540 que incluya, de una manera adecuada, a la sociedad civil;

iii. Determinar medios de mejorar la formulación de observaciones al Comité por parte de la sociedad civil y la industria en lo relativo a la aplicación de la resolución, en particular sobre ejemplos eficaces de alianzas público-privadas encaminadas a reforzar la aplicación nacional.

6. Los resultados del estudio de los cuatro temas conducirán a examinar la estructura y los métodos actuales de apoyo al Comité 1540 en la ejecución de sus tareas y recomendar las mejoras necesarias que se deriven de los análisis. Tal como se establece en el párrafo 3 de la resolución 1977 (2011), el Comité también tendrá que examinar si es preciso realizar ajustes en su mandato. En este contexto, y cuando proceda, el Comité examinará y recomendará las mejoras necesarias de los arreglos institucionales que sirven de apoyo al Comité 1540 en su labor de supervisar la aplicación de la resolución.

7. Al comienzo sus deliberaciones, los Grupos de Trabajo, con la orientación de sus respectivos coordinadores, deberán estudiar la mejor forma de hacer participar a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y la sociedad civil en el examen de sus temas respectivos. En caso de que se considere necesario organizar talleres, será preciso decidir con la suficiente antelación el lugar y la fecha pertinentes, así como establecer toda la coordinación necesaria en este sentido entre los Grupos de Trabajo. Se deberá elaborar un programa de trabajo para cada Grupo de Trabajo, que deberá ser aprobado por el Comité de conformidad con el calendario que figura a continuación.

8. A medida que el examen siga su curso, se deberá elaborar un calendario de actividades para lograr la participación de los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, regionales y subregionales y la sociedad civil. El calendario deberá tener en cuenta las actividades ya planificadas, así como cualquier otra actividad específica que el Comité considere necesaria de acuerdo con las recomendaciones de los coordinadores de los Grupos de Trabajo.

9. El requisito de presentar el informe sobre el examen amplio al Consejo de Seguridad a más tardar el 30 de noviembre de 2016 significa que el primer proyecto de informe deberá haberse sometido a la consideración del Comité antes del 1 de septiembre de 2016. Como mínimo, el informe deberá incluir los puntos clave señalados por los mecanismos que se indican en los párrafos 5 a 8.

Calendario

10. El examen se llevará a cabo con arreglo al siguiente calendario:
 - a. A más tardar el 12 de junio de 2015 se presentarán al Comité los planes de trabajo relativos a cada uno de los temas para que los apruebe;
 - b. A más tardar el 30 de junio de 2015 el Comité acordará un plan de trabajo detallado relativo a cada una de las esferas temáticas, incluido un plan para los talleres y otras actividades de divulgación que se consideren necesarias dirigidas a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y la sociedad civil;
 - c. En junio de 2016 el Comité celebrará en Nueva York una reunión de examen abierta y oficial con los Estados Miembros, así como reuniones con las organizaciones internacionales y los sectores pertinentes de la sociedad civil;
 - d. A más tardar el 1 de septiembre de 2016 el primer proyecto de informe sobre el examen estará listo para que el Comité lo estudie;
 - e. A más tardar el 31 de octubre de 2016 el informe sobre el examen estará listo para ser presentado al Consejo de Seguridad.